

e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

Recordando además su resolución 36/22 de 9 de noviembre de 1981, en la que condenó la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Profundamente alarmada por el elevado número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, inclusive ejecuciones extralegales,

Tomando nota de la resolución 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹²⁶, en la que la Subcomisión recomendó que se tomaran medidas eficaces para impedir que ocurrieran ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Convencida de la necesidad de tomar medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar esta práctica, que representa una violación patente del derecho humano más fundamental, el derecho a la vida,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1982/35 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, en la que éste decidió nombrar por un año a un relator especial para que estudiara las cuestiones relativas a las ejecuciones sumarias o arbitrarias y presentara un informe detallado a la Comisión de Derechos Humanos, en su 39º período de sesiones, sobre la existencia y el alcance de la práctica de tales ejecuciones, junto con sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en la preparación de su informe y le presten asistencia;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 39º período de sesiones, y sobre la base del informe del Relator Especial que debe prepararse de conformidad con la resolución 1982/35 del Consejo Económico y Social, haga recomendaciones sobre medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias.

110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982

37/183. La situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

La Asamblea General,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, y decidida a permanecer alerta ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

Subrayando la obligación de los gobiernos de proteger y promover los derechos humanos y de cumplir la responsabilidad que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando sus resoluciones 3219 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3448 (XXX) de 9 de diciembre de

1975, 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978, 34/179 de 17 de diciembre de 1979, 35/188 de 15 de diciembre de 1980 y 36/157 de 16 de diciembre de 1981, todas ellas relacionadas con la situación de los derechos humanos en Chile, así como su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, relativa a las personas desaparecidas,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos acerca de la situación de los derechos humanos en Chile, en particular la resolución 1982/25 de 10 de marzo de 1982¹²⁴, en virtud de la cual la Comisión decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile,

Deplorando el hecho de que las autoridades chilenas se hayan negado reiteradamente a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial,

Expresando su más profunda preocupación por la falta total de mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Chile, según lo indica el Relator Especial en su informe¹²⁷,

Observando con creciente preocupación que las autoridades chilenas siguen haciendo caso omiso de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional formulados por conducto de diversas resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y varios otros órganos internacionales,

Reiterando su profunda preocupación por la falta de información sobre las numerosas personas desaparecidas en Chile por razones políticas y por el hecho de que las autoridades chilenas no hayan tomado medidas urgentes y eficaces para investigar y esclarecer la suerte de esas personas,

Observando con gran preocupación que la Constitución promulgada por las autoridades chilenas el 11 de marzo de 1981 representa la institucionalización del estado de excepción, con grave menoscabo de los derechos civiles y políticos del pueblo chileno y serias limitaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales,

1. *Encomia* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile por su informe, presentado de conformidad con la resolución 1982/25 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Reitera su profunda preocupación* por la persistencia de graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos en Chile, según las ha descrito el Relator Especial, particularmente en lo que atañe a la subversión del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones mediante el mantenimiento y la ampliación de la legislación de emergencia y excepción, la promulgación de una Constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada, y cuyas disposiciones reprimen, suspenden o limitan el disfrute y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Reitera también su profunda preocupación* por la ineficacia del recurso de hábeas corpus o amparo, habida cuenta de que el poder judicial de Chile no ejerce plenamente sus funciones a este respecto, sino con sujeción a considerables restricciones;

¹²⁶ Véase E/CN.4/1983/4-E/CN.4/Sub.2/1982/43, cap. XXI, secc. A.

¹²⁷ A/37/564.

4. *Pide urgentemente una vez más* a las autoridades chilenas que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de diversos instrumentos internacionales y, en particular, que adopten las medidas concretas previstas en la resolución 1982/25 de la Comisión de Derechos Humanos, especialmente en cuanto a poner fin al estado de emergencia y al estado de excepción y a restablecer las instituciones democráticas, asegurando el pleno disfrute y ejercicio de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales del pueblo chileno, como se dispone en dichos instrumentos internacionales;

5. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a investigar y esclarecer la suerte de todas las personas que han desaparecido en Chile por razones políticas, a comunicar a sus familiares los resultados de dicha investigación y a castigar a los responsables de las desapariciones;

6. *Insta una vez más asimismo* a las autoridades chilenas a restablecer el pleno disfrute de los derechos sindicales, en particular el derecho de organizar sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga;

7. *Insta* a las autoridades chilenas a respetar, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁹, el derecho de los nacionales chilenos a vivir en el territorio chileno, a entrar y salir libremente de él sin restricciones o condiciones de ninguna clase y a cesar la práctica de la "relegación" (asignación de residencia forzosa) y del exilio forzoso, en particular de aquellos que participan en las actividades sindicales, la vida académica o la defensa de los derechos humanos;

8. *Insta también* a las autoridades chilenas a poner fin a las detenciones arbitrarias y la reclusión en lugares secretos, así como la práctica de la tortura y otras formas de tratos inhumanos o degradantes, que han conducido en ocasiones a muertes inexplicadas;

9. *Pide* a las autoridades chilenas que respeten plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de la población chilena en general y de la población indígena en particular;

10. *Concluye*, sobre la base del informe del Relator Especial, que es necesario mantener en examen la situación de los derechos humanos en Chile;

11. *Hace un nuevo llamamiento* a las autoridades chilenas para que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial, y presenten las observaciones sobre su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones;

12. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 39º período de sesiones, estudie a fondo el informe del Relator Especial con miras a adoptar las medidas más apropiadas, en particular sobre la prorrogación del mandato del Relator Especial, e informar sobre su examen a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982

37/184. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

La Asamblea General,

Reiterando que los Gobiernos de todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1982/31 de 11 de marzo de 1982 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁴, en la que la Comisión expresó su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala bajo el régimen anterior y en la que pidió al Presidente de la Comisión que nombrase un Relator Especial,

Teniendo en cuenta la decisión 36/435 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Expresando su satisfacción por el hecho de que el actual Gobierno de Guatemala haya manifestado estar dispuesto a cooperar con el Relator Especial que se designe con arreglo a la resolución 1982/31 de la Comisión de Derechos Humanos con el mandato de preparar un estudio a fondo sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala,

Tomando nota de la resolución 1982/17 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹²⁶, en la que la Subcomisión expresó su alarma ante los informes relativos a la represión masiva y el desplazamiento de las poblaciones indígenas,

Inquieta por el gran número de personas desaparecidas cuyo paradero continúa siendo desconocido, a pesar de los llamamientos hechos al Gobierno de Guatemala por diversas organizaciones internacionales,

Observando con preocupación el estado de sitio en vigor en Guatemala desde el 1º de julio de 1982, bajo el que se abrogan derechos humanos fundamentales y, según se informa, se cometen graves violaciones de derechos humanos,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves violaciones de derechos humanos que se informa tienen lugar en Guatemala, particularmente los informes referentes a frecuentes actos de represión, matanza y desplazamiento masivo de poblaciones rurales e indígenas;

2. *Insta* al Gobierno de Guatemala a asegurar que se respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas sus autoridades y dependencias, incluidas sus fuerzas de seguridad;

3. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Guatemala para que permita que las organizaciones humanitarias internacionales presten asistencia a las personas desplazadas;

4. *Hace también un llamamiento* a todas las partes interesadas de Guatemala para que traten de poner término a todos los actos de violencia;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que se abstengan de suministrar armas u otro tipo de asistencia militar en tanto continúe informándose de graves violaciones de derechos humanos en Guatemala;